UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

VI Vicerrectoría de Investigación

ACUERDO DE FINANCIAMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN DE GRADO Y POSGRADO

Entre nosotros, la Vicerrectoría de Investigación de la Universidad de Costa Rica, representada en este acto por _____, cédula de identidad N°_____, en su calidad de Vicerrectora de Investigación, en adelante denominado la VI, el Sistema de Estudios de Posgrado, representado en este acto por _____, cédula de identidad N°_____, en su calidad de Decano, en adelante denominado SEP y _____**,**portador de la cédula de identidad N°_____, carné universitario N°_____, en adelante denominado la PERSONA BENEFICIARIA acordamos celebrar el siguiente **ACUERDO DE FINANCIAMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN** que se regirá bajo las siguientes términos y condiciones:

CONSIDERANDO:

1. Que el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica (EO) en su declaración de fines y propósitos define la investigación como una actividad sustantiva de la Universidad de Costa Rica (UCR), la cual, junto con la docencia y la acción social, debe ser estimulada, promocionada, desarrollada con pertinencia y en coordinación estrecha con las otras dos actividades sustantivas mencionadas, sometida a un proceso de seguimiento, evaluación responsable y sus resultados deben ser comunicados (difusión y divulgación) (ver arts. 51, 123 y 124E.O.).

2. Que para el cumplimiento de los fines y propósitos asociados con el desarrollo de la investigación universitaria, como una actividad sustantiva de la institución, el EO contiene una rigurosa regulaciónsegún la cual la investigación que es coordinada, fundamentalmente por la VI, la cual cuenta con la estructura de apoyo para realizar la promoción, desarrollo, seguimiento y evaluación de la investigación, sin perjuicio de la asignación de funciones en otras instancias, como las autoridades unipersonales y colegiadas de las unidades base en las que se desarrolla esa actividad, así como otras Vicerrectorías que pueden tener funciones conexas o colaterales.(ver arts. 51, 123 y 124 E.O.).

3. Que el *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica (en adelante el Reglamento de la investigación)* dispone en su artículo 13 que la **VI podrá brindar apoyo institucional a estudiantes de grado y posgrado en el desarrollo de su trabajo final de graduación, siempre que la propuesta esté asociada a un programa o un proyecto de investigación en desarrollo e inscrito en la VI**. Para tales efectos **la VI establecerá el tipo de apoyo que se otorgará, los mecanismos y los procedimientos**

para el otorgamiento, el seguimiento, la fiscalización y el cumplimiento a satisfacción de la investigación de la persona beneficiaria; además, cuando corresponda, definirá las disposiciones para salvaguardar los derechos de propiedad intelectual de la UCR.

4. Que en ese mismo rumbo el *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica* establece que los derechos de autor de los trabajos finales de graduación (TFG) le corresponderán a la persona sustentante, a excepción de aquellos casos en que haya acuerdos específicos firmados que dispongan lo contrario. Cuando un TFG sea desarrollado en el marco de algún proyecto de investigación o acción social debidamente inscrito y reciba una contribución intelectual o económica por parte de la Institución, si genera conocimiento apropiable o susceptible de protección, debe existir un acuerdo escrito sobre la propiedad intelectual entre la persona sustentante y la persona que dirige el TFG o la persona responsable principal del proyecto de investigación o de acción social. En ningún caso los acuerdos pueden implicar la renuncia a los derechos de autoría de la persona sustentante. En todo caso, la persona sustentante deberá brindar el reconocimiento de la participación y apoyo otorgado por la UCR (ver artículos 30 y 36 el Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica).

5. Que cuando la Universidad renuncie a los beneficios por la invención o innovación derivada de un TFG, o se convenga entre las partes mediante acuerdo escrito de los interesados, una vez defendido el TFG, quienes tienen los derechos de propiedad intelectual podrán llevar a cabo gestiones para la protección y la explotación mediante empresas propias, o el licenciamiento a terceros de las invenciones o innovaciones, de común acuerdo con la Universidad de Costa Rica, sobre la forma y magnitud en que el aporte institucional será reconocido.

6. Que cuando en un TFG participen personas físicas o jurídicas externas a la Institución, sus aportaciones intelectuales, materiales, financieras y de cualquier otro tipo, deberán quedar consignadas mediante un acuerdo, el cual deberá ser aprobado por la comisión de TFG respectiva o comisión de Posgrado, según sea el caso. Estas entidades solo podrán reclamar titularidad sobre la propiedad intelectual de sus aportaciones intelectuales específicas, ya sean previas al TFG o bien como parte de este. El apoyo financiero, o cualquier tipo de apoyo diferente al intelectual, no justificará reclamación alguna sobre los derechos de propiedad intelectual resultantes.

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. DEL OBJETO DEL ACUERDO Y LOS APORTES DE LA UCR. Para apoyar la realización del trabajo final de graduación titulado "_____", el cual se realizará en el marco del (nombre del programa, proyecto de investigación_____ _____, inscrito en la VI con el código _____ y en el cual figura como

persona Investigadora principal _____, portador(a) de la identificación N°_____, la UCR, a través de la Vicerrectoría de Investigación, el SEP o la unidad ejecutora otorgará a la PERSONA BENEFICIARIA los siguientes apotes:

la suma de ¢_____ (_____)

Otros. Explique ampliamente:

_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____

CLÁUSULA SEGUNDA. DE LA UNIDAD EJECUTORA Y POSIBLES BENEFICIOS ADICIONALES. El/La (Nombre de la unidad ejecutora) _____ tramitará un nombramiento de 20 Horas Asistente Graduado a nombre de la PERSONA BENEFICIARIA durante el año _____, ajustado a los períodos de designación que establezca la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica. En caso de que la PERSONA BENEFICIARIA cuente con un nombramiento docente o administrativo dentro de la institución, no se le aplicará este beneficio.(Este es un beneficio optativo, normalmente utilizado por Programas del SEP, en caso de que no aplique pasar a la siguiente cláusula)

CLÁUSULA TERCERA. DEL CRONOGRAMA Y LAS CONSECUENCIAS DE SU INCUMPLIMIENTO. El cronograma para la elaboración del TFG debe ajustarse a los plazos regalmentarios, presupone la existencia de un anteproyecto o propuesta trabajo final de graduación (TFG) aprobado por una Comisión de TFG de una unidad académica o una Comisión de Posgrado.

El cumplimiento de este cronograma constituye una obligación inherente a este acuerdo y solo podrá ser variado por razones calificadas, aprobadas por la respectiva Comisión de TFG o Comision del Programa de Posgrado, con el visto bueno de la VI, siempre que se encuentre dentro de los límites reglamentarios para la ejecución del TFG. Cualquier incumplimiento al cronograma implicará un incumplimiento a este acuerdo de financiamiento y será motivo para la resolución automática, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan.

El TFG deberá ejecturarse de acuerdo al cronograma establecido por la PERSONA BENEFICIARIA en su propuesta, respaldada por la Persona Investigadora Postulante, quien puede ser la persona que dirige el TFG o bien la Persona Investigadora Principal. En caso de que no concurra la dirección del TFG en la Persona Investigadora Principal del proyecto de investigación será necesario adjuntar la autorización de la Persona Investigadora Principal para asociar el TFG en el proyecto de investigación.

CLÁUSULA CUARTA. DE LOS FONDOS NO EJECUTADOS. Los fondos no ejecutados NO podrán ser empleados en actividades ajenas al trabajo final de graduación señalado ni en períodos distintos al consignado en este acuerdo y el cronograma de ejecución de actividades que se incluyen en el Anexo N° 1 como parte integral de este acuerdo.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA Y DE LA PERSONA INVESTIGADORA POSTULANTE.

1. La PERSONA BENEFICIARIA se compromete a ejecutar los fondos otorgados durante el periodo que comprende del _____ al _____ de las partidas autorizadas en el presupuesto que forma parte de este acuerdo y se incluye como Anexo N° 1. Para la ejecución del presupuesto La PERSONA BENEFICIARIA dispone de dos opciones:

   a) Realizar las adquisiciones y presentar la (s) factura (s) emitidas a nombre de la Universidad de Costa Rica a la Dirección de Gestión Administrativa de la VI para su respectivo reintegro.

   b) Solicitar un adelanto de fondos con el detalle de los gastos debidamente justificados y autorizados por el Investigador principal. En en un plazo no mayor a 5 días hábiles, a partir de la fecha de entrega de los fondos, deberá presentar la liquidación con las facturas respectivas timbradas emitidas a nombre de la UCR. En su defecto tendrá que asumir los costos personalmente.

2. La PERSONA BENEFICIARIA se compromete a presentar, a más tardar el _____, un informe escrito sobre los logros alcanzados con el apoyo financiero otorgado antes de la defensa oral y pública. Este informe deberá ser objeto de una presentación oral y pública que organizará la VI y deberá estar respaldado por el Investigador Postulante.

3. La PERSONA BENEFICIARIA se compromete a terminar el TFG con una defensa oral y pública exitosa.

4. La PERSONA BENEFICIARIA, así como la persona Investigadora Postulante del proyecto N°_____, se comprometen a mencionar el apoyo recibido de parte de la VI, tanto en el trabajo final de graduación como en las publicaciones derivadas de estas investigaciones.

5. La PERSONA BENEFICIARIA cede los derechos patrimoniales y de utilización de los resultados de la investigación realizada a la UCR y autoriza a la institución a difundir y divulgar los resultados y defender los derechos morales en cuanto sea necesario para la explotación de la misma.

6. La PERSONA BENEFICIARIA reconoce el derecho del Investigador Postulante del proyecto N°_____ de realizar los trabajos académicos de investigación, docencia y acción social con base en los datos

recabados y generados en el trabajo final de graduación y se compromete a realizar al menos una obra derivada para una publicación científica conjunta, la cual será enviada a una revista científica indexada, a más tardar seis meses después de concluido el proyecto de TFG. En dicho artículo, la PERSONA BENEFICIARIA y el Investigador Postulante deberán indicar su afiliación a las unidades académicas o académicas de investigación respectivas y agradecer a la VI de la UCR, por los fondos otorgados, así como al Sistema de Estudios de Posgrado, cuando corresponda.

7. En caso de no prosperar esta inicitativa, la PERSONA BENEFICIARIA manifiesta su conformidad para que el Investigador Postulante del proyecto N°_____ continúe con las investigaciones y realice las publicaciones que considere pertinentes, ya sea de manera individual o con el equipo de colaboradores que este considere oportuno.

8. Si se produjeran datos, información o resultados apropiables o susceptibles de protección por algún tipo de derechos de propiedad industrial éstos pertenecerán al generador, que a su vez otorgará a la otra parte una licencia de uso, bajo las condiciones que juzgue oportunas, siempre y cuando la nueva propiedad intelectual le pertenezca en su totalidad. En caso de que sea producto de la relación de ambas partes el derecho de propiedad intelectual pertenecerá en común a las partes.

9. La PERSONA BENEFICIARIA no podrá realizar trámites de graduación hasta que cumpla con los compromisos objeto de este acuerdo, con excepción de la publicación científica que está sujeta a un plazo mayor y cuyo cumplimiento resulta optativa para la PERSONA BENEFICIARIA. Por su parte, el Investigador Postulante es garante personal de las obligaciones de la PERSONA BENEFICIARIA y una vez vencidas las obligaciones no podrá realizar trámites de inscripción de nuevos proyectos en la VI hasta que se cumpla con los compromisos objeto de este acuerdo. En caso de incumplimiento imputable exclusivamente a la PERSONA BENEFICIARIA, así deberá hacerse constar ante la respectiva Comisión de TFG o Comisión de Posgrado y con la declaración de estos órganos el Investigador Postulante será liberado de sus obligaciones. Estas resoluciones serán impugnables, por cualquiera de las partes ante las autoridades respectivas según los procedimientos institucionales establecidos. Ante el incumplimiento la UCR se reserva el derecho de solicitar el reintegro de los fondos asignados.

CLÁUSULA SEXTA. RÉGIMEN JURÍDICO SUPLEMENTARIO. El presente acuerdo se rige por las reglas generales contenidas en el Código Civil en los artículos 1022 y 1023, según los cuales los contratos tienen fuerza de ley entre las partes contratantes, se rigen por la buena fe y obligan tanto a lo que se expresa en ellos, como a las consecuencias que la equidad, el uso o la ley hacen nacer de la obligación, según la naturaleza de ésta. En consecuencia, la PERSONA BENEFICIARIA queda sujeta a la observancia de las prohibiciones, compatibilidades y excepciones de la normativa nacional e institucional conexa y concordante necesaria para el perfeccionamiento de este acuerdo.

CLÁUSULA SÉTIMA. RESPOSABILIDADES SOBREVENIDAS. En caso de que la PERSONA BENEFICIARIA con ocasión de su actividad, incurriera en pérdida, daño u otro uso o manejo negligente, imprudente, culposo, doloso o anormal de los reactivos o equipos que implicase un deterioro o menoscabo patrimonial para la Universidad de Costa Rica o un tercero, será responsable de resarcir cualquier daño o perjuicio irrogado.

CLÁUSULA ÓCTAVA. DE LA RESCISIÓN O RESOLUCIÓN UNILATERAL. En de interés público o incumplimiento de las obligaciones, en cualquier momento la VI podrá suspender la concesión de los beneficios, o decretar su interrupción previa declaración del incumplimiento mediante resolución fundada, reservándose el derecho de ejercer las acciones de regreso que considere pertinentes, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los ___ días del mes de _____ de 20XX.

VICERRECTOR(A) DECANO SEP

PERSONA BENEFICIARIA PERSONA INVESTIGADORA POSTULANTE